



*Honorable Concejo Deliberante
de la ciudad de Ushuaia*

USHUAIA,

1 NOV 1991

VISTO: Que el Instituto Territorial de Vivienda y Urbanismo ha construido el Conjunto habitacional 12 Duplex PIL - San Salvador en la ciudad de Ushuaia, y que por adecuación a la operatoria FONAVI para las viviendas de interés social por situaciones específicas de urbanización deben encuadrarse en el Régimen de Propiedad Horizontal, por ser los frentes menores que las dimensiones mínimas exigidas por el Código de Planeamiento; y

CONSIDERANDO:

Que para realizar las escrituras traslativas de dominio de los conjuntos habitacionales, es requisito contar con los planos de mensura aprobados de cada parcela;

Que el Código de Planeamiento Urbano establece frentes mínimos de doce metros (12 mts);

Que el funcionamiento de cada vivienda, de acuerdo a la reglamentación vigente, sometida al Régimen de Propiedad Horizontal, ocasiona a los usuarios los inconvenientes propios de la Co-propiedad;

Que el criterio de reducir los frentes se fundamenta en la adecuación a la operatoria FONAVI para las viviendas de interés social;

Que el Instituto Territorial de Vivienda y Urbanismo propone reducir el frente mínimo de estas parcelas a seis metros (6 mts);

Que de acuerdo a la Ley Territorial N° 236, este Cuerpo

ES COPIA FIEL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JULIO CESAR OVANDO
Director de Administración
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Ushuaia



Honorable Concejo Deliberante
de la ciudad de Ushuaia

cuenta con atribuciones para ordenar sobre el particular;

Por ellos:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1o.- EXCEPTUASE del cumplimiento del Código de Planeamiento en lo referente a las medidas de los frentes mínimos a las parcelas 14, 15, 16, 17, 18 y 19 del Macizo 101, todas de la Sección "B" y propiedad del INTEVU que cuentan con servicios independientes en cada vivienda; según Anexo I que se adjunta a la presente.-

ARTICULO 2o.- Fijase como frente mínimo de seis metros (6 mts) para las parcelas comprendidas en el Artículo 1o.-

ARTICULO 3o.- Exceptúase del cumplimiento de una superficie mínima a aquellas parcelas comprendidas en el Artículo 1o.-

ARTICULO 4o.- Exceptúase por única vez del cumplimiento del Artículo III.15.3 (MUROS DIVISORIOS DE PREDIOS) del Código de Edificación, a todas las edificaciones existentes en las parcelas a que se hace mención en el Artículo 1o.-

ARTICULO 5o.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Cumplido. ARCHIVASE.-

ORDENANZA MUNICIPAL No. 844 / 91.-

DADA EN SESION ORDINARIA EL DIA: 20-02-91.-
sem.

ES COPIA FIEL

ALBERTO GUSTAVO GOMEZ
SECRETARIO
LEGISLATIVO - ADMINISTRATIVO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MARIO D. DANIELE
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

JULIO CESAR OVANDO
Director de Administración
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JULIO CESAR OVANDO
Director de Administración
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA,

1 NOV 1991

VISTO: La Ordenanza Municipal n° 844 /91, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se exceptúa del cumplimiento del Código de Planeamiento en lo referente a las medidas de los frentes mínimos a las Parcelas 14, 15, 16, 17, 18 y 19 del Macizo 101, todas de la Sección "B" y propiedad del INTEVU que cuentan con servicios independientes en cada vivienda.

Que se exceptúa por única vez del cumplimiento del Artículo III.13.3 (MUROS DIVISORIOS DE PREDIOS) del Código de Edificación, a todas las edificaciones existentes en las parcelas a que se hace mención precedentemente.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1°.-PROMULGAR la Ordenanza Municipal N° 844 /91, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, por la cual se exceptúa del Código de Planeamiento en lo referente a las medidas de los frentes mínimos a las Parcelas 14, 15, 16, 17, 18 y 19 del Macizo 101, todas de la Sección "B" y propiedad del INTEVU que cuentan con servicios indepen-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JULIO CESAR OVANDO
Director de Administración
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Ushuaia

dientes en cada vivienda.

ARTICULO 2º.-Exceptúase por única vez del cumplimiento del Artículo III.15.3 (MUROS DIVISORIOS DE PREDIOS) del Código de Edificación, a todas las edificaciones existentes en las parcelas a que se hace mención en el Artículo 1º.

ARTICULO 3º.-REGISTRESE. Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido. ARCHIVASE.

DECRETO MUNICIPAL N° 1061/91.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CARLOS MAESTROTTI
Intendente
Municipalidad Ushuaia

JULIO CESAR OVANDO
Director de Administración
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Ushuaia

Gonzalez, C.